

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
MEDELLÍN

E D I C T O

N.º. 046

EMPLAZATORIO

RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN, POR REMISIÓN
EXPRESA DEL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 2197 DE 2022, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE
2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2195 DE 2022,

CITA Y EMPLAZA:

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS Y A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN, para que comparezcan ante este juzgado¹ a hacer valer sus derechos dentro del proceso de extinción del derecho de dominio con radicado 05001.31.20.001.2025.00020-00 (No. 7619 de la Fiscalía 31 Especializada E.D.), del cual se AVOCÓ CONOCIMIENTO Y SE ORDENÓ DAR APERTURA A LA FASE JUDICIAL mediante auto de sustanciación No. 186 del 1º de julio de 2025; proceso en el que fungen como afectados: Luz Aidée Arcila Martínez, Leidy Johanna Ríos Arcila, David Esteban Ríos Arcila y Juliana Andrea Ríos Arcila, en calidad de herederos determinados de Jaime de Jesús Ríos Rivera.; ello, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación No. 295 del 19 de septiembre de 2025 que ordenó su emplazamiento en relación con el siguiente²:

INMUEBLE	
1.	
FMI	01N-201701
Ubicación	Carrera 50 No. 67-25; 67-19; 67-21. Medellín, Antioquia.
Propietario	Jaime de Jesús Ríos Rivera.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, el presente permanecerá fijado en esta Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, en el micrositio dispuesto para el Juzgado en la página web de la Rama Judicial -edictos 2025-, y se expide copia original para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación -nivel central-, así como se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

¹ Ubicado en el Centro administrativo ‘La Alpujarra’. Palacio de justicia “Edificio José Félix de Restrepo”, carrera 52 No. 42-73 de Medellín, piso 16, oficina 1615; correo electrónico: joripctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

² Se extrae de la Resolución Ley 793 de 2002 del 3 de diciembre de 2024, de la Fiscalía 31 Especializada en ED.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJARÁ EL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, que velará por el cumplimiento de las reglas procedimentales y las garantías fundamentales en el proceso de la referencia.

Atentamente,



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
SECRETARIA

RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

RADICADO PROCESO: 05001 31 20 001 2025-00020 00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija y publica el presente EDICTO a voces del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 C.E.D., HOY DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permanecerá fijado los días DOS (2), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5) Y NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), desfijándose en esta última fecha a las CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO

SECRETARIA